

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

112  
Piura,

17 ABR 2023

**VISTOS:** La Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 09-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 23 de enero de 2023, el Memorando N° 076-2023/GRP-411000 de fecha 10 de marzo de 2023, el Informe Técnico N° 01-2023/GRP-PAS-411000 de fecha 11 de abril de 2023, el Memorando N° 838-2023/GRP-410000 de fecha 12 de abril de 2023, el Informe N° 322-2023/GRP-480400 de fecha 12 de abril de 2023, y el Informe N° 896-2023/GRP-460000 de fecha 13 de abril de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Memorando N° 076-2023/GRP-411000 de fecha 10 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva del Programa Apoyo Social, en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales" y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", solicita a la Oficina Regional de Administración la ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VIVERES con Pedido de Compra N° 000652-2023 para brindar apoyo humanitario a las personas en condición de vulnerabilidad que han sido afectadas por las lluvias torrenciales de la Región Piura para la asistencia en situación de emergencia;

Que, con Informe Técnico N° 01-2023/GRP-PAS-411000 de fecha 11 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva del Programa Apoyo Social justifica la necesidad para la ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE VIVERES PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA;

Que, con Memorando N° 838-2023/GRP-410000 de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanza a la Dirección Ejecutiva del Programa de Apoyo Social, la Cobertura Presupuestal para Atención de la Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia-Finalidad 0180110 ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMO PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, por el importe de S/ 289,500.00 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados en el rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones;

Que, con Informe N° 322-2023/GRP-480400 de fecha 12 de abril de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina Regional de Administración la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para la inclusión de:

N°	Tipo de procedimiento	Denominación del procedimiento de selección	Valor Referencial (S/)	Objeto	Mes Programa do	Fuente de Financiamie nto



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 112 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

112 17 ABR 2023  
Piura,

1	CONTRACIÓN DIRECTA N° 05-2023-GRP-ORA-OEC	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE VIVERES PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.	289,500.00	bienes	ABRIL	RECURSOS DETERMINADOS – CANON
---	---	---	------------	--------	-------	-------------------------------

Que, con Informe N° 896-2023/GRP-460000 de fecha 13 de abril de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, opina que resulta factible continuar con el trámite administrativo de modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura PAC 2023, mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece lo siguiente: *“Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente: *“6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)”*;

Que, la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 14-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de enero de 2022, ha establecido lo siguiente:

*“7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones*

*7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.*

*7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*

*7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de*





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

112  
Piura, 17 ABR 2023

aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.

7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de diciembre de 2016, se delega competencias en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cuyo Anexo B se estipula que la Facultad de aprobar el Plan de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura ha sido delegada por el Titular del Pliego a la Oficina Regional de Administración;

Que, en este contexto, de acuerdo a la normativa anteriormente descrita y de conformidad con lo determinado en el Informe N° 322-2023/GRP-480400 de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien en su calidad de órgano encargado de la contrataciones en la entidad, ha elaborado, tramitado y concedido su conformidad al presente expediente, corresponde a este despacho la emisión del acto resolutorio que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura PAC 2023, por inclusión de las contrataciones indicadas en el precitado Informe N° 322-2023/GRP-480400, por lo que corresponde al despacho la emisión del acto administrativo correspondiente;

Conforme con los considerandos precedentes, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 112-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

112  
Piura,

17 ABR 2023

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura PAC 2023, con el fin de incluir la siguiente contratación:

N°	Tipo de procedimiento	Denominación del procedimiento de selección	Valor Referencial (S/)	Objeto	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
1	CONTRACIÓN DIRECTA N° 05-2023-GRP-ORA-OEC	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE VIVERES PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.	289,500.00	bienes	ABRIL	RECURSOS DETERMINADOS – CANON



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, publique la presente Resolución Oficina Regional de Administración a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Control Institucional; Oficina Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, conforme a los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
Angel Arturo Caicay Ramos  
Jefe